



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD
SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL
CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA

Entre el **Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante, el "MINISTERIO", representado en este acto por su Ministra, Sra. Estela Elvira DÍAZ, DNI N° 16.728.016, con domicilio en la Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata y el **Club de Gimnasia y Esgrima La Plata**, en adelante "GELP", C.U.I.T. 30-52751420-3, representado por su Presidente Sr. Gabriel Rubén PELLEGRINO DNI N° 20.797.414, con domicilio legal en calle 4 N°979/987 de la ciudad de La Plata, conjuntamente denominados las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que el MINISTERIO, en el ámbito de sus competencias, desarrolla políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros; transversaliza el enfoque de género en todo el Estado provincial y trabaja para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género, así como promueve la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención e interviene en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres y personas LGTBI+.

Que según lo establecido en Artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 15.164 le corresponde a este MINISTERIO coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTBI+, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados al ministerio.

Que en este marco resulta esencial para este MINISTERIO el afianzamiento de vínculos en pos del trabajo conjunto y articulado con organizaciones como el Club de



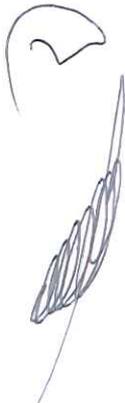
Gimnasia y Esgrima La Plata, entendiendo que los clubes son espacios de contención social a los cuales las políticas públicas deben contemplar como prioritarios para el desarrollo efectivo de políticas integrales que permitan desplegar la transversalización de la perspectiva de género y la lucha contra las violencias por razones de género a todos los espacios de la vida civil.

Que por su parte, el Club Gimnasia y Esgrima La Plata ha desarrollado, desde el año 2018, diversas acciones vinculadas a las temáticas que competen al presente Convenio, comenzando por la presentación de un proyecto de creación de un área de Género, la que posteriormente fue aprobada por parte de socias de la institución, y se encuentra estructurada como Subcomisión de Género.

Que las competencias del espacio se dividen principalmente en dos dimensiones, por un lado, está conformado por un equipo interdisciplinario de trabajo, integrado por psicólogas y abogadas, que ejecuta el Protocolo Institucional de Acción para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia y/o Discriminación por Motivos de Género y/u Orientación Sexual. Por otro lado, cuenta con un equipo de trabajo que realiza vinculaciones con organizaciones relacionadas a la temática, para coordinar y planificar espacios de reflexión político-pedagógicos con actoras y actores de la institución. En este sentido, se han realizado talleres sobre visibilización de las desigualdades sexo-genéricas en el ambiente del fútbol, en relación a masculinidades para empleadas/os de prensa y marketing y para las inferiores de fútbol masculino, como así también sobre los debates del colectivo LGBTI+ en el marco de la última dictadura cívico-militar en nuestro país.

Que en el marco las actividades que viene desarrollando GELP, también se propiciaron espacios de reflexión entre deportistas de la institución como una puesta en común de sentidos y saberes, talleres de Educación Sexual Integral para profesoras/es y jugadoras de hockey y capacitaciones en comunicación con perspectiva de género y no sexista para periodistas deportivas/os de la región, entre otras acciones.

Que en este entendimiento, las PARTES están convencidas de que trabajo articulado entre ellas es de vital importancia para la promoción y el respeto por los derechos humanos, la igualdad de género y la inclusión social, considerando a la educación tanto formal como informal, incluido el deporte y otras actividades sociales y culturales,





como un pilar esencial en la transversalización de la perspectiva de género y la lucha contra las violencias por razones de género.

Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante el "CONVENIO"), el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración tendiente a desarrollar proyectos conjuntos en materia de educación, deporte y actividades socioculturales, destinados a la inculcación del respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la concientización y prevención sobre las violencias por razones de género y a ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos de las PARTES, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas.

SEGUNDA: Que a los fines de dar cumplimiento al objeto mencionado las PARTES acuerdan desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Realización de campañas de promoción y defensa de los derechos fundamentales de las mujeres y personas LGBTI+, y de las herramientas para efectivizar los mismos, como así también en la prevención y eliminación de las violencias por razones de género.
- Desarrollo de actividades conjuntas respecto de la temática de "Masculinidades en el deporte", especialmente enfocada en la formación en los ámbitos educativos y formativos de GELP.
- Realizar encuentros de sensibilización y capacitación vinculados a la temática de género, destinados al personal de la institución y quienes se vinculen a ella a través de las distintas actividades desarrolladas por GELP.

TERCERA: Que en particular GELP, ejecutará el presente a través la Subcomisión de Género del Club.

CUARTA: GELP se compromete a desarrollar las acciones enumeradas en la cláusula segunda en las diferentes disciplinas deportivas y actividades que se practican en el club.



QUINTA: Las actividades específicas a que dé lugar este CONVENIO podrán ser instrumentadas mediante Convenios Específicos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos.

SEXTA: Las PARTES acuerdan dar publicidad del presente CONVENIO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al/los sitio/s web de la/las contraparte/s. Deberá enlazarse a GELP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.gimnasia.org.ar/> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>.

SÉPTIMA: Los resultados obtenidos de las actividades y acciones conjuntas, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las PARTES. Podrán ser difundidos por cualquier medio, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las PARTES signatarias.

OCTAVA: Las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

NOVENA: El CONVENIO, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las PARTES podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión serán continuados hasta su finalización.

DECIMA: Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiera surgir de la aplicación del presente CONVENIO, se resolverá en forma amistosa según el espíritu que anima el presente y de acuerdo al principio de buena fe. Si la solución no pudiera



alcanzarse de ese modo, las partes someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes con asiento en la Ciudad de La Plata.

DECIMA PRIMERA: A los fines que pudiere corresponder las PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezamiento, los que se considerarán válidos – en tanto no se notifique fehacientemente su modificación – para todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

GABRIEL PELLEGRINO
Presidente
Club de Gimnasia y Esgrima La Plata

ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de Las Mujeres
Políticas de Géneros y Diversidad Sexual



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio de Cooperación entre el MMPGYDS y el Club Gimnasia y Esgrima La Plata

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.